



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

RUC: 20181009161

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050 – 2019 A/MDPB


Punta de Bombón, 17 de Mayo del 2019




VISTO:

El Informe N° 159-2019-CCAD-GDUR/MDPB, de fecha 08 de mayo del 2019.


CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo cual es concordado con el artículo IIº del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.




Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo Iº del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización



Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IIº del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IVº del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales.

Que, mediante Informe N° 159-2019-CCAD-GDUR/MDPB, de fecha 08 de mayo del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presenta el Expediente denominado:



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

RUC: 20181009161

COBERTURA SUPERIOR EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA I.E. 40488 – ERNESTO DE OLAZABAL LLOSA, DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA, el mismo que ha sido desarrollado por el Ing. Carlos Alfaro Díaz, y que debe ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, y el mismo tiene un costo total de S/. 168,382.78, por lo que solicita la aprobación y a su vez solicita resolución de autorización del inicio de la obra antes indicada.

Por lo que, estando a los argumentos que anteceden y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, en el inciso 06º del artículo 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el INICIO de la obra denominada: "COBERTURA SUPERIOR EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA I.E. 40488 – ERNESTO DE OLAZABAL LLOSA, DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA", la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa y con un costo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 78/100 SOLES (S/ 168,382.78), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE a la Partida Presupuestaria para la ejecución de la obra antes indicada, a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, RUBRO 18, Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones - META: 0055 COBERTURA SUPERIOR EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA I.E. 40488 – ERNESTO DE OLAZABAL LLOSA, DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital Punta de Bombón
Abog. Maryori Koria Almonte Calle
C.A.A. 10973
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital Punta de Bombón
Lic. Juan Paul Rodríguez Torres
ALCALDE